



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1857 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 JUN. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024459449, de fecha 29 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 2175-2024-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00033-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintidós (22) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **WILSON EDUARDO MONTOYA TEJADA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00033-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 2947-2023-GRSM-DRESM-D-UGEL-L; y **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2000, del 02 de abril al 31 de diciembre del 2001, del 01 de abril al 08 de agosto del 2002, del 19 de agosto al 31 de diciembre del 2002, del 01





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1857 -2024-GRSM/DRE

de abril al 24 agosto del 2003, del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2003, del 12 de abril al 09 de agosto del 2004, del 16 de agosto al 31 de diciembre del 2004, del 01 de abril al 05 de agosto del 2005, del 21 de agosto al 31 de diciembre del 2005, del 10 de abril al 05 de agosto del 2006, del 06 de agosto al 31 de diciembre del 2006, del 13 de abril al 10 de agosto del 2007 y del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2007, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil – Sub Sede Moyobamba, generándose la Resolución N° 06, de fecha 03 de abril de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, e **ÍNTegra** que se declara **IMPROCEDENTE** la demanda respecto de los meses en que no tuvo relación laboral con la demandada (enero y febrero del 2000, enero a marzo de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007); y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 08 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00033-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **WILSON EDUARDO MONTOYA TEJADA**, el pago del reintegro de la





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1857 -2024-GRSM/DRE

bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2000, del 02 de abril al 31 de diciembre del 2001, del 01 de abril al 08 de agosto del 2002, del 19 de agosto al 31 de diciembre del 2002, del 01 de abril al 24 agosto del 2003, del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2003, del 12 de abril al 09 de agosto del 2004, del 16 de agosto al 31 de diciembre del 2004, del 01 de abril al 05 de agosto del 2005, del 21 de agosto al 31 de diciembre del 2005, del 10 de abril al 05 de agosto del 2006, del 06 de agosto al 31 de diciembre del 2006, del 13 de abril al 10 de agosto del 2007 y del 11 de agosto al 31 de diciembre del 2007, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 23 de febrero de 2024; se declara **IMPROCEDENTE** la demanda respecto de los meses en que no tuvo relación laboral con la demandada (enero y febrero del 2000, enero a marzo de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007); y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 08 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 10/06/2024 16:28:49-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 06/06/2024 12:21:10-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 03/06/2024 18:57:57-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 04/06/2024 11:23:49-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024103940. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ed92e612qc086q49e0qb033q103b0ea1a761>